

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	13'00 "
Por un año.	24'00 "
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en. Depositaría de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registrada del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Ceuta, Melilla y la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que se publica la inserción de la Ley en el «Boletín» del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado, por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 1 de julio

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía.

1633

Circular

Por la presente llamo la atención de las Alcaldías, fabricantes de harinas productoras y tenedores de trigo, acerca de cuanto se previene en el Real decreto de 18 de junio actual, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 74, fecha 21 del mismo mes, sobre restablecimiento de las tasas y demandas, previniéndose que las infracciones serán castigadas con arreglo a la vigente legislación.

El Gobernador-Presidente, Antonio Sanz-Agero.

NOTA

Siendo varias las Alcaldías que remiten los estados mensuales con gran retraso, recuerdo a todos la obligación de que obren en esta Secretaría de Economía, dentro de los cinco primeros días de cada mes, siendo completamente inútil que los envíen varios días

después, porque ya no pueden enviarse a la Superioridad e incurren, por tanto, en falta que me verá preciso a corregir.

Asimismo he de prevenirles que en los estados de existencias de trigos, deben llenar dos columnas: una con la cantidad en quintales métricos de trigo existente; otra con la cantidad que necesitan. En los de sacrificio de ganado, número de cabezas de cada especie y total de kilos, e igualmente totalizados los kilogramos en los estados de pescado consumido.

1653

De conformidad con lo prevenido por las vigentes disposiciones, el precio de las harinas panificables, para el actual mes de julio, es el de sesenta y una pesetas con quince céntimos, quintal métrico, con envase.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Logroño a 1.º julio de 1930.  
El Gobernador-Presidente, Antonio Sanz-Agero.

Concurso de Secretarías de Ayuntamiento vacantes

1648

Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración por telegrama de día 30 de Junio anterior me dice lo siguiente:

«Debiendo ser anunciado concurso de Secretarías de 2.ª categoría en la primera decena de julio próximo, sirvase V. E. con toda urgencia remitirme relación telegráfica de las vacantes existentes en esa provincia indicando el nombre del último Secretario propietario de su respectivo Ayuntamiento, expresando la causa del cese y sueldo asignado al cargo.»

Lo que se publica en este periódico Oficial para general conocimiento, y a fin de que los señores Alcaldes en cuyos

Ayuntamientos exista vacante de Secretario en propiedad remitan con toda urgencia a este Gobierno los datos que se reclaman por la Dirección General de Administración a los efectos ordenados.

Logroño 1.º de Julio de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL  
ANTONIO SANZ-AGERO

Circular

1649

Recabando la más eficaz cooperación de la autoridades locales dependientes de mi autoridad en el cumplimiento de las disposiciones que regulan las tasas en los precios de venta del trigo, inspección de harinas, declaraciones de existencias, distribución y consumo de dichos productos, me dirijo a los alcaldes para que con el mayor celo observen y hagan cumplir el propósito tan justificativo de resolver, o por lo menos aminorar los efectos de la actual situación del mercado de trigos, y de prestar una justa y precisa asistencia a los labradores. Afortunadamente el problema agrícola en este particular aspecto está lejos de constituir un agobio indefinido para la agricultura y menos en esta provincia de Logroño, caracterizada por la variedad de cultivos; el régimen prohibitivo de importación de tan importante cereal consagrado por el R. D. de 19 de mayo último, y de cierto sustitutivo del trigo, determinará en plazo relativamente breve el restablecimiento del deseado equilibrio entre producción y consumo nacionales y la normalización, por consiguiente, en precios libres y remuneradores; se trata, por tanto, de un mal transitorio y efímero en que no tanto podemos atacar el problema de la acumulación de productos, sujeto en sus fundamentos a la indestructible ley

de oferta y demanda como debemos auxiliar a los mas necesitados labradores con nuestra perseverante gestión para una equitativa distribución de transacciones e ingresos, según su respectiva situación económica y por de pronto, y en este sentido, me dirijo a todos los fabricantes molturadores, intermediarios, industriales y desde luego, a los alcaldes, para que penetrados en esta conveniencia ayuden a atenuar esta cuestión circunstancial y favorezcan virtualmente la observancia del R. D. de restablecimiento de tasas, al margen de sus transacciones, haciendo difícil la usura, que desvirtuaría lo que se persigue.

En su virtud, y cumplimentando como Presidente de la Junta provincial de Economía Nacional acuerdos adoptados en su sesión de 1.º de julio de los corrientes hago saber las siguientes prevenciones:

1.º Los señores Alcaldes cuidarán de publicar y hacer que se circulen las disposiciones oficiales sobre tasa y venta de trigo y declaraciones de existencias y salidas del mismo contenidas en el R. D. de 18 de junio último, «Gaceta» del 19, reproducido en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 21 del mismo mes, para impedir que por un posible desconocimiento de los ciudadanos siquiera en algún caso, puedan infringirse las tasas y domine la incertidumbre, y a este efecto, se publicarán dichas disposiciones en todos los municipios por medio de pregón y se insertarán los correspondientes ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

2.º Los Alcaldes se cuidarán con riguroso celo de conocer las transacciones del trigo y sus circunstancias, procurando desvanecer la desconfianza que pueda sugerir su intervención, que solo va encaminada al fin de protección y conocimiento oficial de las operaciones sobre

trigo para los fines de estadística, y procediendo, en su caso, por vía de corrección con la imposición de multas para que estén facultados.

3.º A los fines de gestión, constituirán Juntas locales sin rigurosas formalidades, únicamente asociando a su autoridad dos o tres vecinos de prestigio, mayor independencia y expertos agricultores, con la cooperación y consejo que sea menester en todo caso, para gestionar de compradores la preferencia de demandas a los labradores mas necesitados, confeccionando rápidamente a dicho fin una lista en que figuren por orden prelativo los productores, sin merma de la libertad a favor de todos, más tratando en principio de distribuir equitativamente las operaciones de venta, y en tal sentido se auxiliarán de las Comunidades de labradores, Sindicatos agrícolas, Juntas de informaciones agrícolas y del concurso directo de compradores y consumidores.

4.º Este Gobierno adoptará las oportunas medidas de protección cerca de los organismos oficiales dedicados a la defensa de la agricultura y de los Gobernadores de otras provincias a quienes encarecerá promuevan los pedidos de las fábricas de harina a los labradores y entidades de esta provincia; y en este Gobierno se hallan a disposición de dichos adquirentes ofertas en escasa cuantía, y a tenor de lo dispuesto en el R. D. de 18 de junio citado sobre solicitudes de ofertas y demandas en los Gobiernos civiles.

De la presente circular se servirán participarme quedar enterados todos los alcaldes de los municipios de esta provincia.

Logroño, 2 de julio de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ AGERO

## Diputación Provincial

### CEDULAS PERSONALES

La Comisión permanente en sesión celebrada el día 28 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales de la Capital y que el mismo quede expuesto al público en el Negociado correspondiente por espacio de diez días a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial, y durante las horas de

oficina de nueve y media a una y media.

Dentro de los días que permanezca expuesto al público y de los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones justificadas por los interesados ante esta presidencia.

Logroño a 30 de Junio de 1930.

El Presidente,  
Alfredo Muñoz.

P. A.  
El Secretario,  
Benigno Macua.

## Obras Públicas

### PROVINCIA DE LOGROÑO

1608

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 42 al 50 de la carretera de Logroño a Zaragoza; en esta provincia:

Esta Jefatura a tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los mejores postores don Melquiades Velilla Fuentes vecino de Baldorros (Burgos) y don Avelino Herrero Muro vecino de Arnedo (Logroño) que se comprometen a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 65.113'00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 72.974'05 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de Junio 1930.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola.

### PROVINCIA DE LOGROÑO

1609

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 32 al 41 de la carretera de Logroño a Zaragoza, en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los mejores postores don Melquiades Ve-

lilla Fuentes vecino de Baldorros (Burgos) y don Avelino Herrero Muro vecino de Arnedo (Logroño) que se comprometen a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 69.513'00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 69.704'95 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de Junio 1930.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola.

### PROVINCIA DE LOGROÑO

1610

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 22 al 31 de la carretera de Logroño a Zaragoza, en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los mejores postores don Melquiades Velilla Fuentes vecino de Baldorros (Burgos) y don Avelino Herrero Muro vecino de Arnedo (Logroño) que se comprometen a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 61.313'00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 61.496'03 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de Junio 1930.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola.

## Administración de Justicia

1625

Don Vicente Ruiz Duque, Juez municipal en funciones del de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Hace público: Que en proce-

dimiento para exacción de costas causadas en juicio de desahucio seguido en este Juzgado por el Procurador D. Juan Manuel Ordóñez, en representación de D. Laureano de Luncio y Baños, contra D. Juan Davalillo Aguiriaro, D.ª Andrea Davalillo Espel, asistida de su esposo D. Luis Davalillo Aguiriano, D. Julián Lloros Davalillo y D. José Ramón y D.ª Anoli Davalillo Castillo, representados estos dos últimos por su tutor D. Pablo Martínez, se acordó por providencias recaídas al efecto, sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas embargadas a los demandados, que son.

En el partido judicial de Haro. Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

1.ª Una casa en la calle de la Fuente, señalada con el número 7 y con dos pisos en alto, linda al frente, calle derecha entrando, calle de la Concepción, izquierda Vítores Brea y espalda, herederos de Santos Ramírez.

2.ª Viña en el pago llamada Valseca, de siete obreros, en veintiseis áreas, setenta y una centiáreas, linda Norte, Julián Panga; Sur, Dámaso Araus; Oeste el mismo y Este, Llecós.

3.ª Otra en el sitio Larranz de seis obreros, en treinta áreas cuarenta y cuatro centiáreas, linda: Norte, Camino, Sur, Ricardo Ramírez, Este, Ribazo, y Oeste, Lucas Ruiz.

4.ª Otra en el Bombón, de tres obreros; en quince áreas, setenta y dos centiáreas, linda Norte, Camino, Sur, Venancio Aguiriano, Este, Ramón Pedroso, y Oeste, Heredad del caudal.

5.ª Otra en Novinde, de dos obreros, de diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas, linda al Norte y Oeste, Ribazo, Sur D.ª María Crespo, y Este, Ruperto Estrada.

6.ª Heredad de Larraz, de diez y ocho celemines, en treinta y un áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, linda al Norte, Guillermo Ramírez, Sur y Este, Casto González y Oeste Manuel Alvarez.

7.ª Otra en el Sacramento, de nueve áreas, treinta centiáreas, linda Norte, D. Vicente Gil, Sur Ecequiel Peciña, Este Narciso Fernández y Oeste, Herederos de Tomás Crespo.

8.ª Otra en el Allaruz, de nueve celemines o diez y seis áreas, setenta y dos centiáreas linda: Norte Sergio Peciña, Sur Fermín Gargoizo, Este Juan

González, y Oeste Jacinto Ramírez.

9.ª Tierra en el Valle, de noventa áreas, cincuenta y seis centiáreas, linda: al Norte Camino, Sur Pedro Apilante, Este río y Oeste Ribazo.

10. Otra en Dehesilla, linda Norte Bernabé Gil, Este Matías López, Sur Santiago Pérez y Oeste camino, cabida treinta y un áreas, cuarenta y cuatro centiáreas.

11. Otra en Dehesilla, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda al Norte ribazo, Sur río, Este Julián Davalillo, y Oeste Antonio Pintado.

12. Una heredad en Undimerco, de treinta y seis áreas, setenta y ocho centiáreas, linda al Norte, Bruno Mendoza, Sur camino, Este Pío Payueta y Oeste Valentín Gil.

13. Otra en las cañas, de cincuenta y siete áreas, setenta y cuatro centiáreas, linda al Norte Pedro Bengoa, Sur Bonifacio Aquile; Este Río y Oeste Nicanor Bengoa.

14. Otra al Noyo, de veinte áreas, linda al Norte Leandro Ramírez, Sur Pedro Urgarte, Este Camino y Oeste Francisco Valda.

15. Otra en las Tapias, de sesenta y dos áreas, setenta y seis centiáreas, linda al Norte camino; Sur y Este Abundio Ramírez y Oeste Lucas Manso.

16. Otra en Arcuesta, de diez áreas, cuarenta y ocho centiáreas linda al Norte Pedro Urgarte, Sur camino; Este Diego Villamor y Oeste Sergio Bastida.

17. Otra de Arcuesta, de treinta y un áreas, catorce centiáreas, linda al Norte José María Payueta, Sur, Justa Ruiz, Este Pedro Urgarete y Oeste Felipe Pedrosa.

17 bis) Otra en Dehesilla, de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda Norte y Este Pedro Urgarte, Sur río, y Oeste Pío Payueta.

18. Otra en Sobrelos huertos de veintiseis áreas, veinte centiáreas, linda al Norte Prudencia Ramírez; Sur Julián Valda; Este camino y Oeste Alejo Pérez.

19. Otra en Quintanilla, de quince áreas, setenta y dos centiáreas y linda: Norte Francisco Paula; Sur camino; Este senda y Oeste Julián Davalillo.

20. Otra en Garujeles, de treinta y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas, linda: al Norte Manuel Alvarez; Sur Mariano Gil; Este Santos Ramírez y Oeste Nemesio Olio.

21. Otra en Valseca, de veintiseis áreas y veinte centiáreas linda: al Norte Pío Pa-

yueta, Sur Santiago Olea, Este Ramón Orcuera y Oeste Tomás Peciña.

22. Otra en la Serna, de quince áreas, setenta y dos centiáreas, linda: al Norte camino; Sur y Oeste Ecequiel Peciña y Este Ramón Ruiz.

23. Otra en Malgrande de quince áreas sesenta y dos centiáreas, linda: al Norte camino, Sur Abundio Ramírez; Este Julián Gil y Oeste Cipriano García.

24. Otra en Bombon, de treinta y seis áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda: al Norte camino; Sur Venancio Aguiriano; Este Sergio Ceballo y Oeste, José Lizaranzo.

25. Otra en Piedra Miguel, de quince áreas y sesenta y dos centiáreas, linda: Norte Luis Ireda; Sur Manuel Valda; Este río y Oeste Benito Monge.

26. Otra a Bosgue de sesenta y dos áreas, ochenta y ocho centiáreas, linda: Norte Francisco Paula Peciña; Sur Ecequiel Peciña; Este camino y Oeste Bonifacio Aguiriano.

27. Otra Arenas, de veinte áreas, noventa y siete centiáreas; linda: Norte Santiago Davalillo; Sur Francisco Alvarez; Este Mariano Gil y Oeste Matías Cano.

28. Otra a Caniva de veinte áreas, noventa y seis centiáreas; linda: al Norte Benigno Orense; Sur Casimiro Pango; Este Antonio Ramírez y Oeste Senda.

26. Otra en Borbón, de treinta y un áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, linda: Norte Pedro Fernández; Sur Andrés Orense; Este Pedro Gil y Oeste José María Volondio.

El importe total de las fincas asciende a SIETE MIL QUINCE pesetas con CINCUENTA céntimos.

La subasta tendrá lugar el día cinco del mes de agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, y en la del de igual clase de Haro, advirtiéndose que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos, del importe de dicha tasación, que servirá de tipo para la cubierta no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y se advierte además que no existen títulos de propiedad de las fincas y que la subasta se celebrará simultáneamente en éste Juzgado y en el de Haro.

Reinosa dieciocho de junio de mil novecientos treinta.—Vicente Ruiz.

1635  
Licenciado don Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de este Distrito.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera Instancia de Haro, seguidos entre don Rafael López de Heredia y Landeta, con el Ministerio Fiscal, como representante de don Juan Aransáez y Gallardo y doña Purificación Aransáez Galbarritu y don José María Martínez Aransáez, sobre nombramiento de Administrador Judicial, de una finca proindivisa, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, la sentencia que comprende el fallo siguiente:

FALLAMOS.—Que confirmando en lo principal la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos improcedentes las excepciones formuladas por el demandado D. José María Aransáez y haber lugar al nombramiento de Administrador que se encargue del régimen y gobierno del inmueble litigioso de acuerdo con los interesados, cuyo nombramiento se hará en trámite de ejecución de este fallo, y con imposición a dicho demandado de las costas de ambas instancias, salvo aquellas a que se refiere el auto dictado por el Juzgado en dieciocho de Julio de mil novecientos veintiocho. Notifíquese la presente resolución a la demandada rebelde en la forma que previene el art. 769 y concordantes de la ley ritual. Y dígase al Juez D. Ricardo Sánchez Blanco, que en on lo sucesivo se atenga a estos preceptos para notificación de las sentencias a los litigantes que estén en rebeldía. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Teófilo de la Cuesta.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Alfredo Alvarez.—Enrique Mariscal de Gante.—Y para que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, y para que sirva de notificación a la rebelde doña Purificación Aransáez Galbarritu, expido la presente en Burgos, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta.—Amando Fernández Soto.

#### CEDULA DE CITACIÓN

1646  
En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal don Honorio Garaizábal Golmayo, en providencia de hoy en la demanda presentada

por doña María Alcalde Macarrón, mayor de edad, soltera sirvienta y de esta vecindad, contra los sucesores o causahabientes de don Enrique Merino Abad, mayor de edad, empleado y vecino que fué de esta Capital, sobre pago de novecientas sesenta y cuatro pesetas, se ha señalado para la celebración del juicio verbal civil interesado el día quince de Julio próximo y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, se le cita por la presente a dichos demandados los Sucesores o causahabientes del señor Merino para que el día y hora señalado comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que si no comparecieren se celebrará el juicio en rebeldía.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido el presente en Logroño a treinta de Junio de mil novecientos treinta.

El Secretario habilitado,  
Luis Inchaurrealde.

#### Administración Municipal

#### EDICTO

1650  
Propuesta por la Comisión municipal permanente, el suplemento de crédito por medio de transferencia de tres mil quinientas pesetas que ha de aplicarse a dotar los presupuestos agotados para el concepto de «Aceras y empedrados», «Parques y jardines» y «Obras de defensa sobre la Rivera del Río Ebro en los Sotos de aprovechamiento comunal», se hace público que dicha propuesta se halla expuesta en la Secretaría municipal, para los que se crean perjudicados puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno durante quince días a contar de la fecha conforme determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 28 de agosto de 1924.

Calahorra a 30 de Junio de 1930.

El Alcalde Presidente,  
Crescencio Gil.

**Administración Central**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

1626  
*Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan, y provincias desde donde se han firmado las papeletas de petición de destino.*

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

*Por no haberse recibido en esta Junta los estados-resúmenes*

- Aguirre Martínez, José.
- Bengoza Lizaranzu, Pedro.
- Benito Odira, Paulino.
- Hera Bermisolo, José de la.
- Jiménez Sota, Eugenio.
- Latorre Ortiz, Cándido.
- Sánchez Fernández, Marcos.
- Sola Luis, Gregorio.
- Zabala Llerente, Victoriano.

*Por haberse recibido fuera del plazo reglamentario los estados-resúmenes de servicio.*

- Gil Garrido, León.
- Pérez Pérez, Julio.

*Por no llevar dos años en el último destino que se le concedió:*

- Heras León, Octavio de las.
- López de Silanes Martínez de Salinas, Angel.

*Por ser de segunda categoría los destinos que solicitan y no acreditar aptitud:*

- Alquez Barahona, Angel.
- León Hernández, Hilario.

*Por no justificar su conducta:*

- Sáenz Caro, Estoban.

*Por no estar anunciado el destino que solicita:*

- García Moreno, Luciano.

*Por ser menor de veinticuatro años de edad:*

- Monge Casteñeira, Máximo.

*Por no venir debidamente reintegrada la papeleta:*

- Armas Hervías, Eugenio.

*Por no justificar su situación militar antes de su ingreso en el Tercio:*

- Santamaría Peña, Martín.
- Otañón Pardo, Rafael.

*Por no justificar su situación con respecto al último destino que se le concedió.*

Cabado Fernández, Ismael.

**NOTAS**

1.º Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentaciones.

2.º No figuran en esta relación ni en la propuesta provisional, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado, por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—  
El General Presidente accidental,  
Juan Vaxeras.

**Gobierno Civil**

**Circular**

1629

El Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos con fecha 27 del mes actual, me comunica lo siguiente.

Por la Dirección General de los Registros y del Notariado, se dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr. El Ministerio de la Gobernación para poder dar cumplimiento a la Real orden de aquel Departamento de 27 de Marzo último (Gaceta del 29), referente a la reorganización de los servicios de estadística sanitaria, interesa de este Centro se dicten las órdenes oportunas a fin de que los Jueces municipales faciliten a la Secretaría de las Juntas municipales de Sanidad, datos semanales de las defunciones ocurridas en su totalidad; de las de menores de un año; de las ocasionadas por enfermedades infecto-contagiosas, con especificación de las causas y de los nacimientos de niños vivos; y a fin de que la citada disposición tenga la debida eficacia, de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por conducto de V. E. se excite el celo de los Jueces municipales de ese Territorio mediante la conveniente publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que procedan con la mayor regularidad y exactitud en el suministro de los expresados datos. De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo a V. E. para su conocimiento y fines indicados».

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para que se sirva disponer su inserción en el Bo-

letín Oficial de esa provincia, a fin de dar cumplimiento a cuanto dispone dicha soberana disposición».

Y en su virtud, me dirije por la presente a los señores Jueces municipales de esta provincia interesándoles el oportuno cumplimiento del servicio de referencia.

Logroño 28 de junio de 1930.

El Gobernador civil,  
A. Sanz Agero.

**Obras Públicas**

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

1606

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 46 al 53 de la carretera de Piqueras a Logroño en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los mejores postores don Melquiades Vellilla Fuentes vecino de Baldorros (Burgos) y don Avelino Herrero Muro vecino de Arnedo (Logroño) que se comprometen a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 68.313'00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 71.967'00 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de Junio 1930.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola.

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

1607

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 86 al 94 de la carretera de Burgos a Logroño en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los mejores postores don Melquiades Vellilla Fuentes vecino de Baldorros (Burgos) y don Avelino Herrero Muro vecino de Arnedo (Logroño) que se comprometen a ejecutarla con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de

condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 69.713'00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 70.799'75 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 23 de Junio 1930.

El Ingeniero Jefe,  
Desiderio Pagola.

**Administración de Justicia**

**EDICTO**

1617

Don Olímpio Pérez y Pérez. Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de don Miguel Eguizabal Martínez, de ochenta años, hijo de Manuel y de Jesús, ya difuntos, natural y vecino de esta Ciudad, donde falleció el nueve de Enero del año actual en estado de viudo de doña Amalia Ariez Fernández, sin dejar de su matrimonio sucesión de descendientes legítimos ni naturales ni tampoco ascendientes ni conyuge sobreviviente, por lo que se llama a los que se crean con derecho a la herencia del Don Miguel Eguizabal Martínez a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y haciendo presente que quien reclama la herencia es la hermana del causante doña Genara Eguizabal Martínez.

Dado en Arnedo a veintitres de junio de mil novecientos treinta.

Olimpio Pérez.

D. S. O.  
Escolastico Gabino.